CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Martes 24 de Noviembre de 2026 - Número 6434

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

1315. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 20 de noviembre de 2026. 5626

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1316. Orden nº 1628, de fecha 20 de noviembre de 2026, por la que se declaran aptos para el reconocimiento de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte de mercancías o transporte de viajeros por carretera. 5627

1317. Orden nº 5271, de fecha 17 de noviembre de 2026, relativa a constitución de la comisión de baremación para la valoración de los méritos de los aspirantes de la bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal temporal de la CAM., en la categoría de Técnico/a Superior Medioambiental. 5628

1318. Orden nº 5286, de fecha 18 de noviembre de 2026, relativa a convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Médico de Salud Pública, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre. 5630

1319. Orden nº 5287, de fecha 18 de noviembre de 2026, relativa a convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Farmacéutico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre. 5638

1320. Orden nº 5328, de fecha 20 de noviembre de 2026, relativa a relación definitiva de la convocatoria de ayudas económicas para Becas Complementarias a las del Programa Erasmus, para el curso académico 2025-2026. 5645

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1321. Extracto de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para Federaciones Deportivas Melillenses para el ejercicio 2027. 5649

CVE verificable en https://bomemelilla.es

1322. Resolución nº 2000, de fecha 19 de noviembre de 2026, relativa a convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para Federaciones Deportivas Melillenses para el ejercicio 2027. 5651

1323. Extracto convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2027. 5657

1324. Resolución nº 2004, de fecha 20 de noviembre de 2026, relativa a convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2027. 5659

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1325. Resolución nº 1046, de fecha 11 de noviembre de 2026, relativa a requisitos de participación en el Mercado Amazige con motivo de la celebración del Yennayer Edición 2027. 5664

1326. Extracto de la convocatoria Concurso de Migas 2026. 5668

1327. Resolución nº 1068, de fecha 20 de noviembre de 2026, relativa a convocatoria del Concurso de Migas 2026. 5669

RADIO TELEVISIÓN MELILLA SAU.-

RTVMELILLA

1328. Resolución de fecha 20 de noviembre de 2026 por el que se anuncia la adjudicación del “Contrato de suministro e instalación de los sistemas de continuidad (MCR), gestión de activos multimedia (MAM) y redacción digital de noticias (NEWSROOM), incluyendo hardware, software, servicios de integración, puesta en marcha, formación y soporte para RTV Melilla”, por procedimiento abierto. Exp.012-2025. 5672

1329. Resolución de fecha 20 de noviembre de 2026, relativa a la adjudicación del procedimiento de contratación abierto simplificado de “Bolsa de servicios diversos de producción televisiva para llevar a cabo la grabación de eventos deportivos a adjudicar por Radio Televisión Melilla, S.A.U., por procedimiento abierto simplificado. “RTVMelilla” Exp. 002-2026”. 5673

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1315. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2026.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2026.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 20 de noviembre de 2026.”

1. 40636/2026.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

2. 40636/2026.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3. 40824/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 21/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA.

4. 41015/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 124/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

5. 19166/2026.- NOMBRAMIENTO DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

6. 39379/2026.- BASES CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PROVISIÓN 8 PLAZAS TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL

7. 41093/2026.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN 2 PLAZAS DE EDUCADOR SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

8. 41077/2026.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN UNA PLAZA TÉCNICO CONTABLE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

9. **18452/2026.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EOI FSP “ITINERARIOS PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO Y SERVICIOS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO (COWORKING)” EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2026

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

10. **38959/2025.-** CONVALIDAR LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PRESTADOS POR KREA GESTIÓN DE LA CULTURA Y EL OCIO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 Y EL 21 DE ABRIL DE 2023, POR IMPORTE DE 2.775,05 EUROS.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 23 de noviembre de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2026 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1316. ORDEN Nº 1628, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE DECLARAN APTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS O TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 20/11/2026, registrada al número 2026001628, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto en la Base Novena de la Orden núm. 1385, de 7 de octubre de 2026, relativa a la Convocatoria de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y mercancías por carretera (BOME núm. 6421, de 9 de octubre de 2026), y de conformidad con el anuncio publicado en fecha 16 de noviembre de 2026.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36248/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

La declaración de aptos para el reconocimiento de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte de mercancías o transporte de viajeros por carretera y la expedición de los correspondientes certificados a los siguientes aspirantes:

NÚMERO DE ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	BOUCHTA MOHAMED, YASIN	***069***

Contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Orden recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017), modificado por Decreto núm. 112, de 9 de marzo de 2026 (BOME Extraordinario núm. 6, de 11 de marzo de 2026), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para el conocimiento y los efectos oportunos.

Melilla, a 20 de noviembre de 2026,
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,
Mª Teresa Rosado López

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1317. ORDEN Nº 5271, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DE LA CAM., EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR MEDIOAMBIENTAL.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 17/11/2026, registrada al número 2026005271, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las “Bases generales reguladoras de la constitución y funcionamiento de las bolsas de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal temporal de la Ciudad Autónoma de Melilla para los ejercicios 2026 y 2027” (BOME nº 6392 de fecha 3006-26), en la categoría de Técnico/a Superior Medioambiental (BOME nº 6403 de fecha 7-08-26),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28619/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que la Comisión de Baremación para la valoración de los méritos de los aspirantes a la mencionada Bolsa de Trabajo estará formado por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTA:

Dª. Noelia Jodar García

VOCALES:

Dª. Paula Calzado Liarte

D. Maximiliano Casilari Floriano

D. Sergio Jodar García

SECRETARIO:

D. Jesús M. Jiménez Ruiz

COMISIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. Ernesto Rodríguez Gimeno

VOCALES:

D. Luis Mayor Olea

Dª. Paula Aznar Martínez

D. Jesús Moreno Ramírez

SECRETARIA:

Dª. Gema Viñas del Castillo

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de las comisiones por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 20 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1318. ORDEN Nº 5286, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE MÉDICO DE SALUD PÚBLICA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 18/11/2026, registrada al número 2026005286, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 6 de noviembre de 2026, por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva de dos plazas de Médico de Salud Pública, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2026 y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39310/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La aprobación del presente expediente:

PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE MÉDICO DE SALUD PÚBLICA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Médico de Salud Pública, Funcionario de Carrera, vacantes en la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, las cuales se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026, publicada en el BOME nº. 6360, de 10 de marzo de 2026, estando dotadas presupuestariamente y pertenecientes al Subgrupo A1, establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Podrán adherirse, a la presente convocatoria, plazas incluidas en Ofertas de Empleo Públicas publicadas posteriormente, mediante acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, siempre y cuando no se haya celebrado el primer ejercicio del proceso de selección. Para ello, se requerirá informe previo de la Dirección General de Función Pública motivando su inclusión, abriéndose, en consecuencia, un nuevo plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles, a contar a partir de la publicación de la incorporación de las nuevas plazas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

SEGUNDA. - Normativa reguladora del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases específicas, así como por las Bases Generales de los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública como funcionario de carrera y personal laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondientes a las convocatorias de los ejercicios 2026 y 2027, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno y publicadas en el BOME núm. 6.356, de 24 de febrero de 2026.

TERCERA. - Requisitos y condiciones de participación.

3.1. Requisitos generales: Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en las Bases Generales.

3.2. Titulación: Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Medicina o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.4. Solicitudes y plazo de presentación: El plazo para la presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles**, contados, en todo caso, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo específico habilitado al efecto. Bastará, para ser admitida, con que las personas aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La solicitud deberá ir acompañadas del justificante acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a **16 euros**.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadanos de la Ciudad de Melilla, o mediante ingreso a nombre de la "Ciudad Autónoma de Melilla", incluyendo en el concepto; "***MEDICO***, ***nombre, apellidos y número de DNI"*** al número de cuenta ES41-0049-2506-1913-1053-4790.

Aquellas personas aspirantes en situación de desempleados o con condición de familias numerosas, estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, Libro de Familia.

CUARTO. - Sistema selectivo

El procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- 1ª FASE: OPOSICIÓN LIBRE.
- 2ª FASE: CURSO SELECTIVO.

4.1. OPOSICIÓN LIBRE:

La fase de Oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relaciones con los temas recogidos en el programa (Parte General y Parte Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 90 minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,125 puntos, las preguntas blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: A-(E/(n-1)) siendo "A" el número de aciertos; "E" el número de errores y "n" el número de alternativas de respuestas.

La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

Segundo Ejercicio: : De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, tres temas de los cuatro extraídos al azar del temario específico del programa de esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será la media de los tres temas.

Tercer ejercicio: Consistirá en realizar un caso práctico del grupo de materias específicas del programa que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un plazo máximo de tres horas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

La puntuación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

4.2. CURSO SELECTIVO:

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases específicas y en las Bases Generales, en el plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes propuestos.

Una vez presentada dicha documentación y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, las personas aspirantes serán nombradas funcionarios en prácticas. En ningún caso podrá proponerse para esta fase un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Quienes, dentro del plazo señalado y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en estas Bases específicas o en las Bases Generales, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

En tal supuesto, se formulará propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas a favor del aspirante siguiente, por orden de puntuación, que habiendo superado el proceso selectivo no hubiera sido propuesto por existir otro candidato con mayor puntuación.

El curso selectivo se regulará por Orden de la Excma. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y tendrá una duración inferior a un mes. La calificación será de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la calificación de "apto" para poder superar todo el proceso selectivo. Las sesiones formativas programadas serán de carácter obligatorio, y para obtener la calificación de apto deberá completarse al menos el 80 por 100 de las horas lectivas programadas. Durante el periodo en prácticas recibirán las retribuciones recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

En la Orden de la Excma. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que regule esta fase, se fijará el órgano encargado de realizar la evaluación y las materias objeto de evaluación.

Si alguna de los aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal correspondiente, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

QUINTO. - Puntuación final.

Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios. En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el empate, se dirimirá según la nota obtenida en el segundo ejercicio, y si continúa existiendo empate, se acudirá a la nota obtenida en el tercer ejercicio. Si pese a eso, continuase habiendo empate, lo resolverá el Tribunal, si fuese necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga al primer ejercicio, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

Finalizadas las pruebas selectivas, se creará una bolsa de trabajo con aquellas personas aspirantes que, al menos, hayan superado el primer ejercicio, ordenándose según la calificación total obtenida y eliminando todas las bolsas existentes en el día de la fecha, salvo que, en atención al número de personas aspirantes que compongan la bolsa, sea procedente conservar la existente, en cuyo caso, se refundirían en una sola bolsa, teniendo preferencia los que hubiese superado algún ejercicio de este proceso.

SEXTO. – Programa

La normativa aplicable será la vigente en la fecha de publicación de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Título Preliminar. Los derechos fundamentales.

Tema 2. La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla. Organización institucional y administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tema 3. La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla. Competencias de la Ciudad Autón9oma de Melilla. Régimen jurídico, económico y financiero de la Ciudad Autónoma de Melilla. La reforma del Estatuto.

Tema 4. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Requisitos de motivación y forma. La notificación: contenido, plazos y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La demora y retroactividad de los actos administrativos.

Tema 5. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revocación de actos. La rectificación de errores.

Tema 6. El procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

Tema 8. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principio de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

Tema 9. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

Tema 10. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 11. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 12. Los contratos menores. Regulación, límites y procedimiento de adjudicación. Instrucciones de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación. Los contratos menores en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tema 13. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos. Derechos Retributivos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 14. a Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: la transparencia de la actividad pública. Publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública. Portal de transparencia y control.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Organización del Sistema Nacional de Salud. Competencias de las Administraciones Públicas en materia sanitaria. La ordenación de las prestaciones sanitarias

Tema 2. El Ministerio de Sanidad. Organización, estructura y competencias. Organismos adscritos.

Tema 3. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Estrategias nacionales de Salud Pública.

Tema 4. Organización de la Consejería competente en materia de Salud Pública y de la Dirección General de Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla. Competencias, estructura y funcionamiento.

Tema 5. Competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Salud Pública. Relaciones institucionales con el Ministerio de Sanidad, INGESA, Sanidad Exterior y otros organismos públicos.

Tema 6. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Fundamentos básicos. Las competencias sanitarias del Estado y de las comunidades autónomas. Coordinación general sanitaria.

Tema 7. La Ley 33/2011, de 4 de octubre**,** General de Salud Pública. Ley 7/2025, de 28 de julio, por la que se crea la Agencia Estatal de Salud Pública y se modifica la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Tema 8. La Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Cartera de servicios en Salud Pública. Cartera de servicios complementaria de las comunidades autónomas y de las mutualidades de funcionarios.

Tema 9. Estrategia One Health y su aplicación en Salud Pública.

Tema 10. Organismos nacionales e internacionales relacionados con la Salud Pública. El Reglamento Sanitario Internacional-2005.

Tema 11. Bases legales de la investigación con seres humanos o con materiales de procedencia humana en España. La Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica

Tema 12. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica**.** Protección de datos y confidencialidad de la información sanitaria, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 13. Concepto, evolución histórica y funciones de la Salud Pública. Salud comunitaria, participación ciudadana y acción intersectorial.

Tema 14. La medida del nivel de salud. Indicadores e índices de salud. Encuestas de Salud.

Tema 15. Sistemas de información sanitaria. Demografía y salud pública. Fuentes de información demográficas. Modelos de población.

Tema 16. La estadística. La variabilidad en las ciencias biológicas. Conceptos de población y muestra. Tipos y métodos de muestreo.

Tema 17. La estadística descriptiva. Variables continuas y discretas. Distribución de frecuencias. La estadística analítica. La inferencia estadística. El contraste de hipótesis y el valor de 'p'.

Tema 18. La epidemiología como disciplina científica. Aspectos conceptuales. Usos y fuentes de información. Clasificación y tipos de estudios. El método epidemiológico.

Tema 19. La medición en epidemiología. Razón, proporción, tasa y odds. Medidas de frecuencia de la enfermedad. Concepto y tipos. Incidencia, prevalencia y mortalidad. Medidas de asociación: el riesgo relativo y la odds ratio. Medidas de impacto.

Tema 20. Estudios de cohortes. Estudio de casos y controles. Estudios experimentales. El ensayo clínico.

Tema 21. Evaluación de pruebas diagnósticas. Concepto de sensibilidad, especificidad y valor predictivo. Fundamentos de la Prevención secundaria.

Tema 22. Precisión, validez y generalización en los estudios epidemiológicos. Sesgos: concepto, prevención y control. Factores de confusión Metodología de la recogida de información epidemiológica. Diseño de cuestionarios de salud.

Tema 23. Los Determinantes de la salud. Los determinantes sociales de la salud. Equidad y desigualdades sociales en salud.

Tema 24. La vigilancia en salud pública. El Real Decreto 568/2024, de 8 de junio, por el que se crea la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública.

Tema 25. La planificación sanitaria. Definición y concepto. Tipos y etapas del proceso de planificación.

Tema 26. La Promoción de la salud y Educación para la salud. Evolución y conceptos. La promoción de estilos de vida saludables y de entornos saludables. La Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS. Líneas de actuación actuales y prioridades.

Tema 27. Epidemiología general de las enfermedades trasmisibles. Dinámica de las enfermedades infecciosas.

Tema 28. Epidemiología y prevención de las principales enfermedades no trasmisibles: diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias crónicas, salud mental y cáncer.

Tema 29. Epidemiología de las enfermedades inmunoprevenibles. Estudios de seroprevalencia. Inmunidad colectiva o de grupo.

Tema 30. Infecciones de Transmisión Sexual: epidemiología, prevención, control y situación nacional y mundial. El Plan de Prevención y Control de la Infección por VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual 2021-2030.

Tema 31. Epidemiología y control de las enfermedades de transmisión respiratoria. Vigilancia de la Infección Respiratoria Aguda-IRAs (incluye gripe estacional, COVID-19 e infección por virus respiratorio sincitial) e Infección respiratoria aguda grave-IRAG.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Tema 32. Infecciones Relacionadas con la Asistencia Sanitaria: definición, descripción y medidas de control.

Tema 33. Declaración obligatoria de enfermedades. Sistemas de alerta en Salud Pública.

Tema 34. Preparación y respuesta ante emergencias de Salud Pública. Planes de preparación y respuesta. Sistemas de alerta precoz. Gestión de crisis sanitarias. Coordinación entre administraciones sanitarias. Actuaciones en puntos de entrada. Coordinación con Sanidad Exterior. Aplicación del Reglamento Sanitario Internacional.

Tema 35. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades de declaración obligatoria-1. Epidemiología, prevención y control de: Difteria, enfermedad invasiva por Haemophilus influenzae, enfermedad meningocócica invasiva, enfermedad neumocócica invasiva, herpes zóster, parotiditis,

Tema 36. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades de declaración obligatoria-2. Epidemiología, prevención y control de: Poliomielitis, infección grave por rotavirus, rubéola, rubéola congénita, sarampión, tos ferina, varicela.

Tema 37. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades de declaración obligatorias-3. Epidemiología, prevención y control de: Gripe zoonótica, tuberculosis, legionelosis, lepra y MERS (síndrome respiratorio de Oriente Medio)

Tema 38. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades de declaración obligatoria-4. Epidemiología, prevención y control de: Botulismo, campilobacteriosis, cólera, criptosporidiosis, fiebre tifoidea y paratifoidea, giardiasis.

Tema 39. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades de declaración obligatoria-5. Epidemiología, prevención y control de: Hepatitis A, infección por Escherichia coli productora de toxina Shiga o Verotoxina, listeriosis, salmonelosis, shigelosis, triquinelosis y yersiniosis.

Tema 40. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades de declaración obligatoria-6. Epidemiología, prevención y control de: Brucelosis, carbunco, enfermedad de Lyme, enfermedad por virus Ébola - Marburgo, Fiebre de Lassa, fiebre hemorrágica de CrimeaCongo, leptospirosis, peste.

Tema 41. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades de declaración obligatoria-7. Epidemiología, prevención y control de: Dengue, encefalitis transmitida por garrapatas, enfermedad por virus Chikungunya, enfermedad por virus Zika, fiebre amarilla, fiebre del Nilo occidental, fiebre exantemática mediterránea.

Tema 42. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades de declaración obligatoria-8. Epidemiología, prevención y control de: fiebre Q, fiebre recurrente transmitida por garrapatas, leishmaniasis, paludismo, rabia, toxoplasmosis congénita y tularemia

Tema 43. Vigilancia epidemiológica de enfermedades de declaración obligatoria-9. Epidemiología, prevención y control de: Infección por Chlamydia Trachomatis, infección gonocócica, linfogranuloma venéreo, sífilis y sífilis congénita , Mpox, hepatitis B, hepatitis C.

Tema 44. Vigilancia microbiológica y de la resistencia a los antimicrobianos.

Tema 45. Investigación y control de brotes epidémicos.

Tema 46. Salud laboral. Vigilancia de la salud. Enfermedades profesionales.

Tema 47. Bases inmunológicas de la vacunación.

Tema 48. Programa de vacunación e inmunización del Sistema Nacional de Salud.

Tema 49. Calendario común de vacunación e inmunización a lo largo de la vida. Calendarios de Vacunación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tema 50. Vacunación e inmunización en grupos de riesgo y situaciones especiales, calendario acelerado de vacunas e inmunizaciones.

Tema 51. Vacunación internacional.

Tema 52. Cadena de frío y logística de los programas de vacunas e inmunizaciones.

Tema 53. Seguridad vacunal y farmacovigilancia.

Tema 54. Coberturas de vacunas e inmunizaciones. Estrategias para su mejora **Tema 55.** Principios generales de los programas de cribado poblacional.

Tema 56. Programas de cribado neonatal: enfermedades congénitas en prueba del talón, hipoacusia y cardiopatías congénitas críticas.

Tema 57. Programas de cribado de cáncer: cáncer colorrectal, cáncer de mama y cáncer de cuello uterino.

Tema 58. Programas de cribado prenatal: cribado prenatal de enfermedades transmisibles, cribado prenatal de anomalías cromosómicas y cribado prenatal de preeclampsia.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Tema 59. Planificación, gestión, seguimiento y evaluación de los programas de vacunas e inmunizaciones. Indicadores de calidad y cobertura.

Tema 60. Planificación, gestión, seguimiento y evaluación de los programas de cribado. Indicadores de calidad y cobertura.

Tema 61. Marco jurídico de la autorización sanitaria de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Tema 62. Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Normativa estatal y de la Ciudad Autónoma de Melilla. Clasificación de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Unidades asistenciales. Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Tema 63. Procedimiento de autorización, modificación, renovación y cierre de centros sanitarios.

Tema 64. La inspección sanitaria. Concepto, organización y principios de actuación.

Tema 65. Funciones, facultades y responsabilidades del inspector sanitario.

Tema 66. Actas, informes y demás documentación inspectora.

Tema 67. Inspección de consultas médicas, centros polivalentes y otros centros sanitarios sin internamiento: centros sociosanitarios y otros servicios sanitarios integrados en organizaciones no sanitarias.

Tema 68. Inspección de centros odontológicos y de centros de medicina estética.

Tema 69. Inspección de centros de fisioterapia, rehabilitación

Tema 70. Inspección de centros de Medicina Hiperbárica.

Tema 71. Inspección de laboratorios clínicos y centros de diagnóstico por imagen.

Tema 72. Inspección de centros de transfusión, centros de Reproducción Humana Asistida y otros centros de sustancias de origen humano destinadas a su aplicación en el ser humano. Reglamento (UE) 2024/1938 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, sobre las normas de calidad y seguridad de las sustancias de origen humano destinadas a su aplicación en el ser humano y por el que se derogan las Directivas 2002/98/CE y 2004/23/CE (Reglamento SoHO).

Tema 73. Inspección de Centros de obtención de órganos y centros de trasplante de órganos. Real Decreto 1723/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención, utilización clínica y coordinación territorial de los órganos humanos destinados al trasplante y se establecen requisitos de calidad y seguridad. La Organización Nacional de Trasplantes (ONT).

Tema 74. Calidad asistencial y seguridad del paciente. Auditoría, evaluación y mejora continua de la calidad en centros sanitarios.

Tema 75. Medidas cautelares, potestad sancionadora y ejecución de medidas administrativas.

Tema 76. Programas de prevención del tabaquismo, alcohol y otras adicciones.

Tema 77. Adicciones y salud. Consecuencias socio-sanitarias del consumo de drogas y otras adicciones. Plan Nacional y Local de Drogas y Adicciones. Nuevas adicciones. Situación. Observatorio de Drogas y Adicciones: encuestas e indicadores. Recursos de atención a las adicciones en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tema 78. Policía Sanitaria Mortuoria. Marco normativo y competencias administrativas. Clasificación de los cadáveres, restos humanos, restos cadavéricos y restos óseos. Prácticas higiénico-sanitarias en los cadáveres, restos humanos y restos cadavéricos. Condiciones generales sobre el uso de féretros y bolsas funerarias.

Tema 79. Traslado de cadáveres, restos humanos, restos cadavéricos y restos óseos. Destino final de los cadáveres, restos humanos, restos cadavéricos, restos óseos y cenizas. Exhumación de cadáveres, restos humanos, restos cadavéricos y restos óseos.

Tema 80. Depósitos funerarios, cementerios, crematorios sepulcros y panteones, de acuerdo con la normativa de aplicación en la CAM. Féretros y vehículos funerarios. Empresas funerarias.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017 y modificación en BOME extr. nº 6 de fecha 11-03-26) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 6 de noviembre de 2026, por el que se aprueban las Bases específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Médico de Salud Pública, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el sistema de oposición libre, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excma. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 5286 de fecha 18 de noviembre de 2026, por la que se convoca la provisión en propiedad de dos plazas de Médico de Salud Pública, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el sistema de oposición libre, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017 y modificación en BOME extr. nº 6 de fecha 11-03-26), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 20 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Públoca,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1319. ORDEN Nº 5287, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FARMACÉUTICO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 18/11/2026, registrada al número 2026005287, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 6 de noviembre de 2026, por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva de una plaza de Farmacéutico, vacante en la plantilla de Personal Funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2026 y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39334/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La aprobación del presente expediente:

PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FARMACEÚTICO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Farmacéutico, Funcionario de Carrera, vacante en la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, la cual se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026, publicada en el BOME nº. 6360, de 10 de marzo de 2026, estando dotada presupuestariamente y pertenecientes al Subgrupo A1, establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Podrán adherirse, a la presente convocatoria, plazas incluidas en Ofertas de Empleo Públicas publicadas posteriormente, mediante acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, siempre y cuando no se haya celebrado el primer ejercicio del proceso de selección. Para ello, se requerirá informe previo de la Dirección General de Función Pública motivando su inclusión, abriéndose, en consecuencia, un nuevo plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles, a contar a partir de la publicación de la incorporación de las nuevas plazas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

SEGUNDA. - Normativa reguladora del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases específicas, así como por las Bases Generales de los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública como funcionario de carrera y personal laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondientes a las convocatorias de los ejercicios 2026 y 2027, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno y publicadas en el BOME núm. 6.356, de 24 de febrero de 2026.

TERCERA. - Requisitos y condiciones de participación.

3.1. Requisitos generales: Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en las Bases Generales.

3.2. Titulación: Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Farmacia o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.4. Solicitudes y plazo de presentación: El plazo para la presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles**, contados, en todo caso, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo específico habilitado al efecto. Bastará, para ser admitida, con que las personas aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La solicitud deberá ir acompañadas del justificante acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a **16 euros**.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadanos de la Ciudad de Melilla, o mediante ingreso a nombre de la "Ciudad Autónoma de Melilla", incluyendo en el concepto; "***FARMA***, ***nombre, apellidos y número de DNI"*** al número de cuenta ES41-0049-2506-1913-1053-4790.

Aquellas personas aspirantes en situación de desempleados o con condición de familias numerosas, estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, Libro de Familia.

CUARTO. - Sistema selectivo

El procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- 1ª FASE: OPOSICIÓN LIBRE.
- 2ª FASE: CURSO SELECTIVO.

4.1. OPOSICIÓN LIBRE:

La fase de Oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relaciones con los temas recogidos en el programa (Parte General y Parte Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 90 minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,125 puntos, las preguntas blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: A-(E/(n-1)) siendo "A" el número de aciertos; "E" el número de errores y "n" el número de alternativas de respuestas.

La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

Segundo Ejercicio: : De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, tres temas de los cuatro extraídos al azar del temario específico del programa de esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será la media de los tres temas.

Tercer ejercicio: Consistirá en realizar un caso práctico del grupo de materias específicas del programa que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un plazo máximo de tres horas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

La puntuación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

4.2. CURSO SELECTIVO:

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases específicas y en las Bases Generales, en el plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes propuestos.

Una vez presentada dicha documentación y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, las personas aspirantes serán nombradas funcionarios en prácticas. En ningún caso podrá proponerse para esta fase un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Quienes, dentro del plazo señalado y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en estas Bases específicas o en las Bases Generales, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En tal supuesto, se formulará propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas a favor del aspirante siguiente, por orden de puntuación, que habiendo superado el proceso selectivo no hubiera sido propuesto por existir otro candidato con mayor puntuación.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

El curso selectivo se regulará por Orden de la Excma. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y tendrá una duración inferior a un mes. La calificación será de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la calificación de "apto" para poder superar todo el proceso selectivo. Las sesiones formativas programadas serán de carácter obligatorio, y para obtener la calificación de apto deberá completarse al menos el 80 por 100 de las horas lectivas programadas. Durante el periodo en prácticas recibirán las retribuciones recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

En la Orden de la Excma. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que regule esta fase, se fijará el órgano encargado de realizar la evaluación y las materias objeto de evaluación.

Si alguna de los aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal correspondiente, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

QUINTO. - Puntuación final.

Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios. En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el empate, se dirimirá según la nota obtenida en el segundo ejercicio, y si continúa existiendo empate, se acudirá a la nota obtenida en el tercer ejercicio. Si pese a eso, continuase habiendo empate, lo resolverá el Tribunal, si fuese necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga al primer ejercicio, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

Finalizadas las pruebas selectivas, se creará una bolsa de trabajo con aquellas personas aspirantes que, al menos, hayan superado el primer ejercicio, ordenándose según la calificación total obtenida y eliminando todas las bolsas existentes en el día de la fecha, salvo que, en atención al número de personas aspirantes que compongan la bolsa, sea procedente conservar la existente, en cuyo caso, se refundirían en una sola bolsa, teniendo preferencia los que hubiese superado algún ejercicio de este proceso.

SEXTO. – Programa

La normativa aplicable será la vigente en la fecha de publicación de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Título Preliminar. Los derechos fundamentales.

Tema 2. La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla. Organización institucional y administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tema 3. La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla. Competencias de la Ciudad Autón9oma de Melilla. Régimen jurídico, económico y financiero de la Ciudad Autónoma de Melilla. La reforma del Estatuto.

Tema 4. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Requisitos de motivación y forma. La notificación: contenido, plazos y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La demora y retroactividad de los actos administrativos.

Tema 5. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revocación de actos. La rectificación de errores.

Tema 6. El procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

Tema 8. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principio de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

Tema 9. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

Tema 10. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 11. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 12. Los contratos menores. Regulación, límites y procedimiento de adjudicación. Instrucciones de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación. Los contratos menores en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tema 13. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos. Derechos Retributivos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 14. a Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: la transparencia de la actividad pública. Publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública. Portal de transparencia y control.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 11. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Estructura. Fundamentos básicos.

TEMA 12. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Estructura. Fundamentos básicos.

TEMA 13. Ley 1/2015, de 24 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

TEMA 14. Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de Sanidad.

TEMA 15. Organización de la Dirección General de Salud Pública de Melilla.

TEMA 16. La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios AEMPS.

TEMA 17. Evaluación y autorización de los medicamentos. Acceso a medicamentos en situaciones especiales

TEMA 18. Farmacovigilancia: Conceptos, objetivos y bases legales.

TEMA 19. Buenas prácticas de Farmacovigilancia. Control de calidad: Inspecciones.

TEMA 20. Identificación y evaluación de riesgos: Programas de notificación de reacciones adversas. Informes periódicos de seguridad.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

TEMA 21. Plan de gestión de riesgos. Medidas de minimización de riesgos.

TEMA 22. Seguimiento de la calidad del medicamento comercializado, toma de muestra y análisis. Actuaciones ante defectos de calidad.

TEMA 23. Garantías de abastecimiento. Problemas de suministro de medicamentos. Medicamentos extranjeros

TEMA 24. Medicamentos ilegales. Medicamentos falsos. Directiva para la prevención de la entrada de medicamentos falsificados en la cadena de suministro legal. Estrategia frente a los medicamentos falsificados de la AEMPS.

TEMA 25. Venta de medicamentos por Internet, de medicamentos de uso humano no sujetos a prescripción médica.

TEMA 26. Medicamentos ilegales en Internet.

TEMA 27. Venta de productos sanitarios por Internet.

TEMA 28. Publicidad de los medicamentos de uso humano.

TEMA 29. Publicidad y promoción comercial con pretendida finalidad sanitaria.

TEMA 30. La distribución de medicamentos de uso humano. Reglamentación.

TEMA 31. Buenas Prácticas de distribución de la UE.

TEMA 32. Distribución paralela.

TEMA 33. Procedimiento de notificación de robos, extravíos u otros desvíos de medicamentos al tráfico ilícito.

TEMA 34. Trazabilidad de los medicamentos. Garantía de Trazabilidad.

TEMA 35. Verificación y autentificación de medicamentos. Normativa aplicable.

TEMA 36. Reglamentación de los Productos sanitarios.

TEMA 37. Clasificación de los Productos Sanitarios

TEMA 38. Documentos acreditativos de la conformidad por tipo de Producto Sanitario. Garantías sanitarias de los Productos Sanitarios.

TEMA 39. Publicidad Productos Sanitarios.

TEMA 40. Productos sanitarios implantables activos y productos Sanitarios para diagnóstico in vitro.

TEMA 41. Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos x con fines de diagnóstico médico.

TEMA 42. Sistema de Vigilancia de Productos Sanitarios. Alertas Productos Sanitarios.

TEMA 43. Las garantías de información de los Productos Sanitarios: Etiquetado, instrucciones de utilización manual de usuario. La publicidad de productos sanitarios.

TEMA 44. Cosméticos. Reglamentación.

TEMA 45. Productos de cuidado personal.

TEMA 46. Cosmetovigilancia.

TEMA 47. Obligaciones de notificación de efectos no deseados en cosméticos. Directrices para la comunicación de efectos graves no deseados.

TEMA 48. Las garantías de información de los productos cosméticos. Etiquetado y Publicidad de los Cosméticos.

TEMA 49. Tatuajes, micropigmentación y piercings. Condiciones higiénico-sanitarias

TEMA 50. Prescripción de medicamentos veterinarios.

TEMA 51. Distribución y dispensación de medicamentos veterinarios.

TEMA 52. Aplicación CIMAVET.

TEMA 53. Garantías de disponibilidad de medicamentos veterinarios en situaciones específicas y autorizaciones especiales.

TEMA 54. Sistema Español de Farmacovigilancia de Medicamentos Veterinarios (SEFVVET). Venta a distancia al público de medicamentos veterinarios no sujetos a prescripción veterinaria.

TEMA 55. Vacunas.

TEMA 56. Tipos de vacunas. Calendarios Oficiales.

TEMA 57. Transporte y conservación de vacunas.

TEMA 58. Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia.

TEMA 59. Real Decreto 909/1978 por el que se regula el establecimiento, transmisión o integración de las oficinas de farmacia. Órdenes ministeriales que desarrollan el RD.

TEMA 60. Reglamentación Regulador de la planificación farmacéutica Farmacia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 61. Procedimientos de autorización relativos a Oficinas de Farmacia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 62. Fórmulas magistrales y preparados oficinales. Normas de correcta elaboración y control de calidad.

TEMA 63. Registro oficial de Establecimientos elaboradores de fórmulas magistrales y preparados oficinales de Melilla. Formulario Nacional.

TEMA 64. La prescripción y dispensación de estupefacientes y psicótropos.

TEMA 65. Libro Recetario Oficial informatizado en Melilla. Notificación de movimientos de estupefacientes

TEMA 66. Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Farmacéuticos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 67. Uso racional antibióticos Plan Nacional frente a la Resistencia a los antibióticos (PRAN) 2019-2021.

TEMA 68. Dispensación toxina botulínica tipo A con finalidad estética en las Oficinas de Farmacia de Melilla.

TEMA 69. Guía práctica para la elaboración de un Plan Sanitario del agua en una zona de abastecimiento. Guia práctica para la elaboración de un Plan Sanitario del agua en un edificio prioritario.

TEMA 70. Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC). Informes sanitarios sobre infraestructuras de aguas de consumo. Legislación.

TEMA 71. Aguas de baño. Legislación. Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño (NÁYADE).

TEMA 72. Piscinas. Legislación. Sistema de información nacional de piscinas (SILOÉ).

TEMA 73. Biocidas autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

TEMA 74. Reglamento de Biocidas. Grupos y tipos de productos biocidas.

TEMA 75. Registro de biocidas.

TEMA 76. Bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

TEMA 77. Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 78. Capacitación para realizar tratamientos con biocidas. Responsables técnico de servicios de biocidas.

TEMA 79. Reglamento REACH , registro, evaluación.

TEMA 80. Autorización y restricciones de sustancias químicas.

TEMA 81. Reglamento CLP, sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y mezclas. Clases de peligro y sus diferenciaciones

TEMA 82. Legionelosis. Etiología y Epidemiología. Reglamentación.

TEMA 83. Instalaciones de riesgo de dispersión y proliferación de la Legionella.

TEMA 84. Medidas preventivas y de control de la Legionella. Mantenimiento de torres de refrigeración y condensadores evaporativo.

TEMA 85. Actuaciones ante la detección de casos de legionelosis.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

TEMA 86. Protocolos de reutilización y tratamiento de las aguas residuales y regeneradas. Normativa nacional y europea. Aguas residuales: de red y estaciones depuradoras. Sistemas de depuración, regeneración, reutilización y riesgos sanitarios de vertido al mar

TEMA 87. Vigilancia epidemiológica de vectores: Seguimiento de poblaciones de mosquitos invasores (*Aedes*, *Culex*), garrapatas y patologías asociadas. Plan Nacional de preparación y respuesta frente a enfermedades trasmitidas por vectores. Líneas de intervención: Prevención y protección de la salud. Gestión, organización y coordinación. Comunicación del riesgo. Seguimiento, evaluación e indicadores.

TEMA 88. Prevención y control para la salud humana de los productos fitosanitarios. Condiciones y organismo competentes para su comercialización. Legislación nacional y europea.

TEMA 89. Radiaciones ionizantes: marco legal. Problemas de salud. Plan de Radón

TEMA 90. Recomendaciones de uso de medicamentos en caso de ola de calor. Protocolos de prevención de los efectos de una ola de calor.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017 y modificación en BOME extr. nº 6 de fecha 11-03-26) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 6 de noviembre de 2026, por el que se aprueban las Bases específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Farmacéutico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el sistema de oposición libre, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excma. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 5287 de fecha 18 de noviembre de 2026, por la que se convoca la provisión en propiedad de una plaza de Farmacéutico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el sistema de oposición libre, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017 y modificación en BOME extr. nº 6 de fecha 11-03-26), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 20 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1320. ORDEN Nº 5328, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 20/11/2026, registrada al número 2026005328, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

LISTADO DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de marzo de 2023, se procede a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 13, de fecha 15 de marzo de 2023.

II.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, registrada al número 2026003797, de fecha 13 de agosto de 2026, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS, PARA EL CURSO ACADEMICO 2025/2026, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 6408, de 25 de agosto de 2026.

III.- Con fecha 15 de octubre de 2026, por parte de la instructora, en este caso, la Secretaria Técnica de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de las correspondientes Bases Reguladoras.

IV.- Con fecha 15 de octubre de 2026, se procede a la evacuación de informe del órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

V.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior se presentan alegaciones, que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración.

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	RESULTADO
45323048-F	81/2026/ERASMUS	ACEPTADA
45324689-S	82/2026/ERASMUS	ACEPTADA
43995966-W	17/2026/ERASMUS	DENEGADA
77693591-M	34/2026/ERASMUS	DENEGADA

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26092/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) RELACIÓN DEFINITIVA PARA LA QUE SE PROCEDE A LA CONCESIÓN, con el importe correspondiente:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	IMPORTE
001662210T	68/2026/ERASMUS	900
001662492Y	35/2026/ERASMUS	600
001662728N	10/2026/ERASMUS	900
001663728T	9/2026/ERASMUS	900
012490173T	69/2026/ERASMUS	900
018090433J	43/2026/ERASMUS	900
021057761L	63/2026/ERASMUS	900
029553355B	66/2026/ERASMUS	900

CVE verificable en https://bomemelilla.es

032093035P	67/2026/ERASMUS	900
041573715L	74/2026/ERASMUS	600
044070038Z	78/2026/ERASMUS	900
044074172P	33/2026/ERASMUS	900
044074271S	41/2026/ERASMUS	900
044106962T	72/2026/ERASMUS	900
044110922G	7/2026/ERASMUS	500
045314008Y	36/2026/ERASMUS	900
045315464J	31/2026/ERASMUS	900
045316396W	4/2026/ERASMUS	900
045317456G	38/2026/ERASMUS	500
045318100G	5/2026/ERASMUS	500
045318344H	46/2026/ERASMUS	900
045318709S	28/2026/ERASMUS	900
045319005N	11/2026/ERASMUS	900
045319391F	50/2026/ERASMUS	500
045320475X	21/2026/ERASMUS	900
045320548Z	13/2026/ERASMUS	900
045320568B	44/2026/ERASMUS	900
045320679F	75/2026/ERASMUS	900
045320793Y	20/2026/ERASMUS	900
045321242H	37/2026/ERASMUS	900
045321711G	16/2026/ERASMUS	900
045321864L	58/2026/ERASMUS	900
045322572Z	27/2026/ERASMUS	600
045322620Q	1/2026/ERASMUS	900
045322668H	19/2026/ERASMUS	900
045322751D	6/2026/ERASMUS	700
045322975A	2/2026/ERASMUS	900
045322988Q	40/2026/ERASMUS	900
045323048-F	81/2026/ERASMUS	600
045323057Q	25/2026/ERASMUS	900
045323278F	18/2026/ERASMUS	900
045323308Z	52/2026/ERASMUS	600
045323817V	59/2026/ERASMUS	900
045323916R	54/2026/ERASMUS	900
045324012M	32/2026/ERASMUS	900
045324172G	42/2026/ERASMUS	900
045324689-S	82/2026/ERASMUS	500
045324835T	23/2026/ERASMUS	900
045324877L	53/2026/ERASMUS	900
045355229B	29/2026/ERASMUS	400
045355611W	39/2026/ERASMUS	900
045355865A	24/2026/ERASMUS	900
045356373M	14/2026/ERASMUS	900
045356523V	55/2026/ERASMUS	600
045923652N	65/2026/ERASMUS	900

045925031B	64/2026/ERASMUS	900
045938559S	56/2026/ERASMUS	900
045945805Q	30/2026/ERASMUS	900
048173915R	76/2026/ERASMUS	900
053670985W	49/2026/ERASMUS	900
053927238N	48/2026/ERASMUS	500
054529280Y	62/2026/ERASMUS	900
074053497Y	47/2026/ERASMUS	900
076650451F	3/2026/ERASMUS	900
077393371G	61/2026/ERASMUS	900
077493910X	71/2026/ERASMUS	900
077768289E	26/2026/ERASMUS	900
079249572J	22/2026/ERASMUS	900
X4520867X	57/2026/ERASMUS	900

2º) RELACIÓN DEFINITIVA PARA LA QUE SE PROCEDE A LA **DENEGACIÓN**, con la indicación del motivo de la denegación:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	MOTIVO DENEGACION
001663166J	51/2026/ERASMUS	3
001663206F	12/2026/ERASMUS	3
020885778F	8/2026/ERASMUS	1
043995966W	17/2026/ERASMUS	3
045323705C	80/2026/ERASMUS	4
045324822X	45/2026/ERASMUS	3
045355193K	79/2026/ERASMUS	3
053599799R	60/2026/ERASMUS	1
054372683Q	77/2026/ERASMUS	1
061924546J	15/2026/ERASMUS	3
077693591M	34/2026/ERASMUS	3

Motivos de denegación

1. No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla con al menos un año de antigüedad continuado, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.
2. No estar al corriente con la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Documentación acreditativa de la concesión definitiva de una Beca Erasmus para el curso académico indicado en las bases.
4. Presentación fuera de plazo.

3º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

4º) Que, de acuerdo con el apartado 12 de las Bases Reguladoras, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

5º) Que se proceda al pago de las ayudas económicas concedidas, que se relacionan en la presente resolución, con cargo a la retención de crédito número 12026000034482, de fecha 17 de julio de 2026, por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 03/32603/48000 BECAS ERASMUS Y SICUE.

6º) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contenciosoadministrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contenciosoadministrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 20 de noviembre de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1321. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES PARA EL EJERCICIO 2027.

TituloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 19/11/2026, CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES PARA EL EJERCICIO 2027

TextoES: BDNS(Identif.):943688

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/943688)

Primero.- Bases Reguladoras y Plan Estratégico.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para las Federaciones Deportivas Melillenses y sus Anexos I a IV, publicadas en BOME extraordinario núm. 8 de 4 de mayo de 2017.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 14 34100 48000 “Subvenciones al Deporte”.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionados, son aquellas que se entienden englobadas en las áreas “d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte ”.

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr.. Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Quinto.- Solicitudes.- El plazo para la presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BoletínOficial de la Ciudad de Melilla.

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 4.2 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para las Federaciones Deportivas Melillenses, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por una empleada pública de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, siendo designada para la mencionada instrucción Dña. Pilar Gutiérrez Ramón.

Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 8 de las Bases Reguladoras, serán los que a continuación se relacionan, correspondiéndoles a cada uno la ponderación siguiente: a) Administración y gestión de la federación (1.000 puntos) b) Organización del campeonato autonómico (1.000 puntos) c) Programas de promoción deportiva (1.000 puntos, d) Programas de tecnificación deportiva (1.000 puntos, e) Programas de formación deportiva (1.000 puntos.

Octavo.- Órgano colegiado.- De acuerdo con el artículo 4.2.4 de las Bases Reguladoras, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por: Presidente: Ángel Guerrero Molino, Director General de Promoción Deportiva, Vocal: Javier Hierro Moreno, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Vocal: Gerardo Estruch Casals, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Secretario: José María López López, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Noveno.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 6.4 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo máximo de seis (6) meses.

Décimo.- Publicidad.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier índole que se lleven a cabo con empleo de fondos provenientes de estas subvenciones, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: “Actividad/Programa subvencionado por”.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Undécimo.- Justificación.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante. El plazo para la presentación de la justificación de la subvención se establece en tres (3) meses desde la finalización del ámbito temporal de la misma, quedando fijado en el 31 de marzo de 2028 la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Lugar de la Firma: Melilla
Fecha de la Firma: 2026-11-19
Firmante: SR. D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ BONNEMAISON,
EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1322. RESOLUCIÓN Nº 2000, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES PARA EL EJERCICIO 2027.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 19/11/2026, registrada al número 2026002000, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte. **II.-** La Consejería de Educación, Juventud y Deportes reconoce la importancia de apoyar la gestión y administración, así como la participación en los campeonatos autonómicos de Melilla de los clubes deportivos implantados en la ciudad, por ser una vía de acercamiento de la actividad física y deportiva a los ciudadanos melillenses, contribuyendo así a una mejora de su calidad de vida.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023) atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la competencia, entre otras, en materia de *"Promoción, desarrollo y gestión de la Actividad Física y el Deporte en todas sus dimensiones y vertientes*".

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que *"(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la material".*

VI.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los apartados séptimo y octavo de su base cuadragésima, establece que, con la finalidad de agilizar el procedimiento de tramitación de subvenciones y anticipar la gestión presupuestaria, es posible realizar la tramitación anticipada de subvenciones, pudiendo aprobarse la convocatoria de subvenciones correspondiente en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma Para ello, deben darse dos condicionantes, el primero que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en la que se produce la concesión, y la segunda, que exista normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Ciudad o bien que el mismo esté previsto en el Proyecto del Presupuesto correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto. Condicionantes ambos, que en el caso de la convocatoria de subvenciones institucionales para las federaciones deportivas melillenses para el ejercicio 2027, se cumplen debido a lo siguiente: la concesión tendrá lugar en 2027, al igual que la ejecución del gasto que se va a realizar (siendo en la misma anualidad) y en el ejercicio 2026 ya se ha existido el mismo crédito por el mismo importe en los presupuestos generales de la CAM para la citada convocatoria, además de haberse previsto dicho importe en el Proyecto del Presupuesto correspondiente a 2027, siendo éste de un **MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)**, financiados al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla.

VII.- Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos decimoséptimo y trigésimo tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2017, aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para Federaciones Deportivas y sus Anexos I a IV, las cuales, tras el pertinente período de exposición pública no habiendo recibido alegación alguna, fueron promulgadas mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente número 2017000153, publicadas en BOME extraordinario núm. 8, de 4 de mayo de 2017.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37842/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES PARA EL EJERCICIO 2027

Primero.- Bases Reguladoras y Plan Estratégico.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para las Federaciones Deportivas Melillenses y sus Anexos I a IV, publicadas en **BOME extraordinario núm. 8 de 4 de mayo de 2017,** en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las entidades solicitantes de subvención a través de la presente convocatoria tendrán la obligación de cumplir con lo preceptuado en los anteriormente citados textos legislativos, con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que les sea afecto, así como con cualquier legislación que le fuere de aplicación.

Las Bases Reguladoras y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Estas subvenciones se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2024-2026, publicado en el BOME extraordinario núm. 6 de 11 de marzo 2026.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €),** con cargo a la Partida Presupuestaria 14 34100 48000 “Subvenciones al Deporte”, según informe acorde a lo recogido en el punto b) del apartado tercero de la base cuadragésima de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de noviembre de 2026 y número de documento 12026000111477. Este cuantía máxima de la convocatoria referenciada, tiene carácter de estimada, haciéndose constar que **la concesión de las subvenciones dimanantes de la misma se encuentra condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión**..

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.5 de las Bases Reguladoras, la cantidad destinada para la presente convocatoria de subvenciones, se distribuirá en los siguientes porcentajes para cada uno de los proyectos subvencionables a través de la misma:

- Proyecto de administración y gestión de la federación: 15%
- Proyecto del campeonato autonómico: 48%
- Proyecto de tecnificación: 25%
- Proyecto de promoción: 8%- Proyecto de formación: 4%

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo noveno de las correspondientes Bases:

“*Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de deportes.*”

La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación a cada entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 34.4 de la LGS, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no precisándose el establecimiento de régimen de garantías al tratarse de entidades con gran vinculación con la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y al tratarse los importes de las subvenciones en cuestión de escasa cuantía.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionados, son aquellas que se entienden englobadas en las áreas

“*d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*”.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para Federaciones Deportivas Melillenses, “*El objeto de estas subvenciones es la administración y gestión de las federaciones deportivas Melillenses, la organización del campeonato autonómico de su respectiva modalidad deportiva, la promoción, tecnificación y formación en el ámbito de su naturaleza deportiva, a aquellas federaciones deportivas que se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases*”.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr.. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para Federaciones Deportivas Melillenses, así como aquella otra documentación, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.i) de las citadas bases, de manera específica se solicite a través de la convocatoria.

Quinto.- Solicitudes.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con el artículo 5.6 de las bases reguladoras. Las solicitudes estarán compuestas de la siguiente documentación:

a. Solicitud de la subvención y descripción del proyecto a desarrollar por el que se solicita subvención, que se formulará obligatoriamente en el modelo oficial - Anexo I .
b. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
c. Fotocopia del DNI del representante.
d. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.
e. Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).
f. Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.
g. Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT , Seguridad Social y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
h. Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en la que se establezca que está en posesión de los documentos que acreditan que la entidad no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su compromiso de mantener tal condición durante la vigencia del periodo de la presente convocatoria.
i. Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en el que conste una relación de las licencias emitidas por cada club deportivo integrante o participante en las actividades organizadas por la federación y por categoría de edad deportiva (benjamín, alevín, infantil, etcétera) y que participen en los proyectos objeto de esta convocatoria de subvenciones, compuesta de los siguientes datos: iniciales, número de DNI, fecha de nacimiento de cada uno y número de licencia federativa. En el caso de aquellas modalidades deportivas que permitan la tramitación de licencias federativas como “independientes”, es decir, sin estar el deportista o el técnico vinculado a ningún club deportivo, además del certificado anteriormente descrito por cada club, las Federaciones podrán aportar otro certificado bajo el epígrafe “Independientes”, estructurado igualmente por categoría de edad deportiva y conteniendo los mismos datos solicitados para aquellos que han tramitado su licencia a través de un club deportivo.
j. Certificado emitido por la federación deportiva correspondiente, firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente, en la que se certifique que la entidad solicitante ha llevado a cabo actividad alguna en los dos años anteriores al del ejercicio presupuestario que se va a financiar (2027) con la convocatoria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse, estando tipificada la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión como **falta muy grave**, de acuerdo con el apartado a) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiéndoles las sanciones establecidas en el artículo 63 de la mencionada ley.

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 4.2 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para las Federaciones Deportivas Melillenses, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por una empleada pública de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, siendo designada para la mencionada instrucción Dña. Pilar Gutiérrez Ramón. La propuesta de resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 8 de las Bases Reguladoras, serán los que a continuación se relacionan, correspondiéndoles a cada uno la ponderación siguiente:

a) Administración y gestión de la federación (1.000 puntos):

1. Número de deportistas y técnicos federados: hasta 1.000 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

b) Organización del campeonato autonómico (1.000 puntos):

1. Número de deportistas federados participantes en los campeonatos autonómicos de las categorías benjamín (8-9 años) a senior (>18 años): hasta 700 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
2. Grado de cofinanciación: hasta 100 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 10 puntos la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación .
3. Grado de implantación del Deporte Femenino en dicha modalidad deportiva: hasta 50 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que presente mayor porcentaje de beneficiarias sobre el total y en proporción al resto de solicitudes.
4. Grado de complejidad organizativa de la competición autonómica: hasta 100 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que conlleve mayor dificultad de ejecución y de manera proporcionada al resto.
5. Marco temporal al que se circunscribe la competición, número de jornadas y número de pruebas: hasta 50 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que requiera mayor número de pruebas y jornadas y de manera proporcionada al resto.

c) Programas de promoción deportiva (1.000 puntos):

1. Número de deportistas beneficiarios: hasta 600 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
2. Número de técnicos participantes y titulación de los mismos: hasta 50 puntos, otorgándole a la solicitud que más técnicos emplee y de mayor titulación la máxima puntuación y en proporción al resto de solicitudes.
3. Grado de cofinanciación: hasta 250 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 25 puntos la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.
4. Duración del programa y número de sesiones semanales: hasta 100 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que en términos absolutos conlleve mayor número de sesiones y al resto en proporción.

d) Programas de tecnificación deportiva (1.000 puntos):

1. Número de deportistas beneficiarios: hasta 400 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
2. Número de técnicos participantes y titulación de los mismos: hasta 100 puntos, otorgándole a la solicitud que más técnicos emplee y de mayor titulación la máxima puntuación y en proporción al resto de solicitudes.
3. Complejidad organizativa del programa: hasta 100 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que conlleve mayor dificultad de ejecución y de manera proporcionada al resto.
4. Resultados obtenidos en Campeonato de España por selecciones autonómicas en la temporada anterior a la convocatoria: hasta 100 puntos, otorgando 10 puntos por cada medalla conseguida en Campeonato de España por selecciones autonómicas, en el caso de las modalidades individuales y de pareja. En el caso de las modalidades de conjunto y por equipos, se otorgarán 10 puntos por cada puesto obtenido en la clasificación a partir del octavo puesto.
5. Participación en competición regular de deporte colectivo fuera de Melilla de selección autonómica: hasta 200 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que presente mayor número de selecciones participando en competición y el número de jornadas/desplazamientos a realizar, y al resto en proporción.
6. Duración del programa y número de sesiones semanales: hasta 100 puntos, otorgándole la máxima puntuación al programa que conlleve mayor número de sesiones totales y al resto en proporción.

e) Programas de formación deportiva (1.000 puntos):

1. Número de beneficiarios: hasta 300 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
2. Grado de cofinanciación: hasta 300 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 30 puntos la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.
3. Duración del programa: hasta 100 puntos, otorgándole la máxima puntuación a aquella solicitud que mayor duración tenga en número de horas, y en proporción al resto de solicitudes.
4. Enseñanzas deportivas oficiales de acuerdo con el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial: hasta 300 puntos, otorgándole la máxima puntuación a aquellas solicitudes que correspondan con la citada legislación.

Octavo.- Órgano colegiado.- De acuerdo con el artículo 4.2.4 de las Bases Reguladoras, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

- Presidente: Ángel Guerrero Molino, Director General de Promoción Deportiva.
- Vocal: Javier Hierro Moreno, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Vocal: Gerardo Estruch Casals, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Secretario: José María López López, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Noveno.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 6.4 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo máximo de **seis (6) meses** que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM). La Orden de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla notificándose asimismo a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Décimo.- Publicidad.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier índole que se lleven a cabo con empleo de fondos provenientes de estas subvenciones, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: “Actividad/Programa subvencionado por”, insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube). Igualmente, en la indumentaria de competición con la que se participe en los Campeonatos Nacionales, Autonómicos o de cualquier otra índole, deberá aparecer en el pecho en posición centrada en lugar preferente y bien visible la leyenda “MELILLA, Ciudad del Deporte”.

Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Dirección General de Política Deportiva será la encargada de comunicar la presente convocatoria así como las subvenciones resultantes de la misma a la Base Nacional de Subvenciones.

Undécimo.- Justificación.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un **acto obligatorio** del beneficiario, en la que se deben incluir, **bajo responsabilidad del declarante**, la documentación acreditativa de las actividades realizadas objeto de la subvención en forma de memoria deportiva, así como de los gastos efectuados con cargo a la subvención, presentándose en forma de memoria económica por cada uno de los apartados subvencionados, utilizando para ello los Anexos 2 y 3 respectivamente.

En aquellos casos en los que las Bases Reguladoras recogen la posibilidad de justificar desplazamientos, los mismos deberán atenerse a los límites establecidos en la Base 32.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención se establece en tres (3) meses desde la finalización del ámbito temporal de la misma, quedando fijado en el 31 de marzo de 2028 la finalización del plazo de presentación de la justificación. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para la presentación de la cuenta justificativa, las entidades beneficiarias deberán prestar especial atención a lo establecido el artículo 12.1.3 de las bases reguladoras, referente a la documentación específica a aportar para la justificación de los distintos tipos de gastos, así como a los métodos de pago admisibles en función del tipo de gasto que sea y su importe cuando se trate de un mismo acreedor de manera individual o en concurrencia con el resto de documentos.

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 *in fine* del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra **esta Orden, que no agota la vía administrativa**, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 2 extraordinario de 30 de enero de 2017) y 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 20 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deporte,
Alejandro Alonsotegui Cotero

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1323. EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2027.

TituloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 20/11/2026, CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2027

TextoES: BDNS(Identif.):943702

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/943702)

Primero.- Bases Reguladoras y Plan Estratégico.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Anexos I a IV, publicadas en BOME extraordinario núm. 8 de 4 de mayo de 2017.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 14 34100 48000, “Subvenciones al Deporte”.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionados, son aquellas que se entienden englobadas en las áreas “d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”.

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud.

Quinto.- Solicitudes.- El plazo para la presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla,

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 4.2 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por una empleada pública de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, siendo designada para la mencionada instrucción Dña. Isabel Hoyo Bernal.

Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 8 de las Bases Reguladoras, serán los que a continuación se relacionan, correspondiéndoles a cada uno la ponderación siguiente: a) Administración y gestión del club, b) Participación en el campeonato autonómico.

Octavo.- Órgano colegiado.- De acuerdo con el artículo 4.2.4 de las Bases Reguladoras, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por: o Presidente: Ángel Guerrero Molino, Director General de Política Deportiva. Vocal: Javier Hierro Moreno, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. o Vocal: Gerardo Estruch Casals, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. o Secretario: José María López López, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Noveno.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 6.4 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo máximo de seis (6) meses.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Décimo.- Publicidad.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier índole que se lleven a cabo con empleo de fondos provenientes de estas subvenciones, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: “Actividad/Programa subvencionado por".

Undécimo.- Justificación.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. El plazo para la presentación de la justificación de la subvención se establece en tres (3) meses desde la finalización del ámbito temporal de la misma, quedando fijado en el 31 de marzo de 2028 la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Lugar de la Firma: Melilla
Fecha de la Firma: 2026-11-20
Firmante: SR. D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ BONNEMAISON,
EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1324. RESOLUCIÓN Nº 2004, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2027.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 20/11/2026, registrada al número 2026002004, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte. **II.-** La Consejería de Educación, Juventud y Deportes reconoce la importancia de apoyar la gestión y administración, así como la participación en los campeonatos autonómicos de Melilla de los clubes deportivos implantados en la ciudad, por ser una vía de acercamiento de la actividad física y deportiva a los ciudadanos melillenses, contribuyendo así a una mejora de su calidad de vida.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023) atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la competencia, entre otras, en materia de *"Promoción, desarrollo y gestión de la Actividad Física y el Deporte en todas sus dimensiones y vertientes*".

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que *"(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la material".*

VI.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los apartados séptimo y octavo de su base cuadragésima, establece que, con la finalidad de agilizar el procedimiento de tramitación de subvenciones y anticipar la gestión presupuestaria, es posible realizar la tramitación anticipada de subvenciones, pudiendo aprobarse la convocatoria de subvenciones correspondiente en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma. Para ello, deben darse dos condicionantes, el primero que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en la que se produce la concesión, y la segunda, que exista normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Ciudad o bien que el mismo esté previsto en el Proyecto del Presupuesto correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto. Condicionantes ambos, que en el caso de la convocatoria de subvenciones institucionales para la administración y gestión y la participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2027, se cumplen debido a lo siguiente: la concesión tendrá lugar en 2027, al igual que la ejecución del gasto que se va a realizar (siendo en la misma anualidad) y en el ejercicio 2026 ya se ha existido el mismo crédito por el mismo importe en los presupuestos generales de la CAM para la citada convocatoria, además de haberse previsto dicho importe en el Proyecto del Presupuesto correspondiente a 2027, siendo éste de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €)**, financiados al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla.

VII.- Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos decimoséptimo y trigésimo tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2017, aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la Administración y Gestión y Participación en los Campeonatos Autonómicos de Clubes Deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Anexos I a IV, las cuales, tras el pertinente período de exposición pública no habiendo recibido alegación alguna, fueron promulgadas mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente número 2017000151, publicadas en BOME extraordinario núm. 8, de 4 de mayo de 2017.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37829/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2027

Primero.- Bases Reguladoras y Plan Estratégico.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Anexos I a IV, publicadas en **BOME extraordinario núm. 8 de 4 de mayo de 2017,** en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las entidades solicitantes de subvención a través de la presente convocatoria tendrán la obligación de cumplir con lo preceptuado en los anteriormente citados textos legislativos, con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que les sea afecto, así como con cualquier legislación que le fuere de aplicación.

Las Bases Reguladoras y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Estas subvenciones se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2024-2026, publicado en el BOME extraordinario núm. 6 de fecha 11 de marzo de 2026.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €),** con cargo a la Partida Presupuestaria 14 34100 48000, “Subvenciones al Deporte”, según informe acorde a lo recogido en el punto b) del apartado tercero de la base cuadragésima de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de noviembre de 2026 y número de documento 12026000111501. Esta cuantía máxima de la convocatoria referenciada, tiene carácter de estimada, haciéndose constar que la concesión de las subvenciones dimanantes de la misma se encuentra condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.5 de las Bases Reguladoras, la cantidad destinada para la presente convocatoria de subvenciones se distribuirá en los siguientes porcentajes para cada uno de los proyectos subvencionables a través de la misma:

- Proyecto de administración y gestión del club: 30%
- Proyecto de participación en el campeonato autonómico: 70%

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo noveno de las correspondientes Bases: “Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de deportes.”

La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación a cada entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 34.4 de la LGS, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no precisándose el establecimiento de régimen de garantías al tratarse de entidades con gran vinculación con la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y al tratarse los importes de las subvenciones en cuestión de escasa cuantía.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionados, son aquellas que se entienden englobadas en las áreas “d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, *“El objeto de estas subvenciones es la administración y gestión de los clubes deportivos melillenses y su participación en los campeonatos autonómicos de Melilla de las diferentes modalidades deportivas, a aquellas entidades que se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases”.*

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquella otra documentación, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.i) de las citadas bases, de manera específica se solicite a través de la convocatoria.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Quinto.- Solicitudes.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con el artículo 5.6 de las bases reguladoras. Las solicitudes estarán compuestas de la siguiente documentación:

a. Solicitud de la subvención y descripción del proyecto a desarrollar por el que se solicita subvención, que se formulará obligatoriamente en el modelo oficial - Anexo I .
b. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
c. Fotocopia del DNI del representante.
d. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.
e. Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).
f. Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.
g. Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, Seguridad Social y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
h. Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en la que se establezca que está en posesión de los documentos que acreditan que la entidad no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su compromiso de mantener tal condición durante la vigencia del periodo de la presente convocatoria.
i. Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en el que conste una relación de deportistas y entrenadores/técnicos integrantes del club y que participen en los proyectos objeto de esta convocatoria de subvenciones, por categoría de edad deportiva (benjamín, alevín, infantil, etc) compuesta de los siguientes datos: iniciales, número de DNI, fecha de nacimiento de cada uno y número de licencia federativa.
j. Certificado emitido por la federación deportiva correspondiente, firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente, en la que acredite que la entidad solicitante ha llevado a cabo actividad alguna en los dos años anteriores al del ejercicio presupuestario que se va a financiar(2027) en la convocatoria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse, estando tipificada la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión como **falta muy grave**, de acuerdo con el apartado a) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiendo las sanciones establecidas en el artículo 63 de la mencionada ley.

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 4.2 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por una empleada pública de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, siendo designada para la mencionada instrucción Dña. Isabel Hoyo Bernal. La propuesta de resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 8 de las Bases Reguladoras, serán los que a continuación se relacionan, correspondiéndoles a cada uno la ponderación siguiente:

a. Administración y gestión del club:

1) Número de deportistas del club participantes en competición autonómica: hasta 100 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

b. Participación en el campeonato autonómico:

1. Número de deportistas del club participantes en competición autonómica: hasta 60 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
2. Número de técnicos participantes y titulación de los mismos: hasta 10 puntos, otorgándole a la solicitud que más técnicos emplee y de mayor titulación la máxima puntuación y en proporción al resto de solicitudes.
3. Grado de cofinanciación: hasta 20 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 2 puntos la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.
4. Grado de implantación del Deporte Femenino en dicha entidad deportiva: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que presente mayor porcentaje de beneficiarias sobre el total y en proporción al resto de solicitudes.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Octavo.- Órgano colegiado.- De acuerdo con el artículo 4.2.4 de las Bases Reguladoras, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

- Presidente: Ángel Guerrero Molino, Director General de Política Deportiva.
- Vocal: Javier Hierro Moreno, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Vocal: Gerardo Estruch Casals, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Secretario: José María López López, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Noveno.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 6.4 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo máximo de **seis (6) meses** que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM). La Orden de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla notificándose asimismo a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Décimo.- Publicidad.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier índole que se lleven a cabo con empleo de fondos provenientes de estas subvenciones, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: **"Actividad/Programa subvencionado por"**, insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube). Igualmente, en la indumentaria de competición con la que se participe en los Campeonatos Nacionales, Autonómicos o de cualquier otra índole, deberá aparecer en el pecho en posición centrada en lugar preferente y bien visible la leyenda "MELILLA, Ciudad del Deporte".

Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Dirección General de Política Deportiva será la encargada de comunicar la presente convocatoria así como las subvenciones resultantes de la misma a la Base Nacional de Subvenciones.

Undécimo.- Justificación.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un **acto obligatorio** del beneficiario, en la que se deben incluir, **bajo responsabilidad del declarante**, la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, presentándose en forma de memoria económica por cada uno de los apartados subvencionados, utilizando para ello el Anexo 2.

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención se establece en tres (3) meses desde la finalización del ámbito temporal de la misma, quedando fijado en el 31 de marzo de 2028 la finalización del plazo de presentación de la justificación. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para la presentación de la cuenta justificativa, las entidades beneficiarias deberán prestar especial atención a lo establecido el artículo 12.1.3 de las bases reguladoras, referente a la documentación específica a aportar para la justificación de los distintos tipos de gastos, así como a los métodos de pago admisibles en función del tipo de gasto que sea y su importe cuando se trate de un mismo acreedor de manera individual o en concurrencia con el resto de documentos.

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 *in fine* del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra **esta Orden, que no agota la vía administrativa**, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 2 extraordinario de 30 de enero de 2017) y 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 20 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deporte,
Alejandro Alonsotegui Cotero

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1325. RESOLUCIÓN Nº 1046, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO AMAZIGE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL YENNAYER EDICIÓN 2027.

La Excma. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026001046 de fecha 11 de noviembre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

La publicación del siguiente anuncio y el inicio del período de presentación de solicitudes conforme a los siguientes requisitos

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO AMAZIGE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL YENNAYER EDICIÓN 2027

1. OBJETO.

Los siguientes requisitos se establecen con la finalidad de regular el proceso de organización y desarrollo del "Mercado Amazige" que deberán ser aceptados por los participantes en su integridad.

2. LUGAR, HORARIO Y FECHA DE CELEBRACIÓN.

El Mercado Amazige tendrá lugar entre los días 11 y 17 de enero de 2027 (ambos inclusive) de 11:00 h a 14:00 h y de 17:00 h a 21:00 h en la Plaza de las Culturas.

* Se establece que todos los adjudicatarios deben abrir sus casetas al menos en el horario previamente establecido para las tardes. El incumplimiento de este horario será considerado una Falta. Cada adjudicatario que acumule dos faltas por no abrir en el horario correspondiente perderá el derecho a la explotación de su caseta y la pérdida del derecho de participación en futuras ediciones de los Mercados promovidos por esta Consejería.

3. REQUISITOS Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán presentar solicitud de participación los artesanos, comerciantes, colectivos y asociaciones de la Ciudad de Melilla y aquellas cuyos productos en venta estén relacionados directamente con la festividad del Yennayer y sean típicos de cualquier mercadillo de estas características (decoración, menaje, alimentación, etc).

La solicitud de participación se anexa al presente anuncio, y será obligatoria su presentación para solicitar los puestos del mercado. Los participantes deberán rellenarlas y entregarla en la oficina del Área de Cultura (C/ Cervantes, núm. 7 en horario de 09:00h-14:00h) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

Para su presentación vía Sede Electrónica **(obligatoria en el caso de que el solicitante sea una entidad)** pueden utilizar el trámite online "SOLICITUD GENERAL" debiendo indicar en el asunto

SOLICITUD PUESTO MERCADO AMAZIGE.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 21 de diciembre 2026.

Será obligatorio el carné de manipulación de alimentos para los participantes que vendan productos de alimentación.

La organización podrá requerir a los participantes la documentación que crea conveniente en cualquier momento..

4. PUESTOS.

Inicialmente, habrá un total de 10 puestos, quedando sujeto a posibles modificaciones. En caso de hacer un proceso de selección, se tendría en cuenta criterios de antigüedad, tipo de producto, artesanía, variedad y calidad de los artículos a la venta. Aquellos solicitantes que no resulten adjudicatarios de un puesto pasarán a formar parte de un listado de reserva para el caso de que finalmente se dispongan de un mayor número de casetas.

La distribución de los puestos será llevada a cabo por la organización atendiendo a las necesidades y características del mercado, así como el espacio disponible.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Cada vendedor se hará cargo de la decoración interior de su puesto. Todos los puestos deberán estar instalados el día 11 de enero antes de las 17:00 h.

La inauguración del Mercado Amazige será el 11 de enero de 2026 a las 17:00h en la Plaza de las Culturas.

Se dispondrá de un punto de electricidad por puesto para efectos de iluminación de éste, que correrá por cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los participantes deberán proceder al desmontaje y retirada de sus respectivos puestos, así como de todos los elementos, materiales, mercancías y enseres asociados a los mismos, de manera que el espacio ocupado quede completamente libre, despejado y limpio antes de las 12:00 horas del día 18 de enero de 2027, fecha y hora establecidas como límite máximo.

5. OTRAS CONSIDERACIONES DE LA ORGANIZACIÓN.

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor elaborará un programa de actividades paralelas (actuaciones, juegos, talleres, etc.) para hacer más atractiva la visita al centro de la ciudad en estas fechas.

La organización podrá expulsar del mercado a aquellos participantes que no cumplan las bases y/o el horario establecido de las mismas.

La Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho de modificación de las presentes bases, cambios de fecha o suspensión del mercado en el caso de inclemencias meteorológicas o cualquier motivo de causa justificada.

La participación en el “Mercado Amazige" con motivo de la celebración del Yennayer implica, para todos los participantes, la aceptación expresa de los presentes requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones implicaría la rescisión del derecho de participación en la presente edición y la pérdida del derecho de participación en futuras ediciones de los Mercados promovidos por esta Consejería.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

SOLICITUD DE PUESTOS PARA EL MERCADO AMAZIGE

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	
DNI/CIF	
TELÉFONO:	
EMAIL:	
DOMICILIO:	

DATOS DEL PUESTO

¿HA PARTICIPADO EN ANTERIORES MERCADOS? INDICAR EN QUÉ AÑO/S	
TIPO DE PRODUCTOS DE VENTA	
¿INCLUYE VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS?	
OBSERVACIONES	

Melilla, a ____ de _____ de 20__.

(firma del solicitante)

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Estando el presente anuncio destinado a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, 20 de noviembre de 2026
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1326. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA CONCURSO DE MIGAS 2026.

TituloES: CONCURSO DE MIGAS 2026

TextoES: BDNS(Identif.):943731

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/943731)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en el Concurso cuantas personas o entidades lo deseen, de manera individual o en grupo.

Segundo. Finalidad.

El objetivo es incentivar la participación de la ciudadanía de Melilla, en la festividad de la Navidad a través de un concurso de migas que se celebrará el día 12 de diciembre en la Plaza de las Culturas

Tercero. Bases Reguladoras.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y Premios.

Se concederán a juicio del Jurado los siguientes premios:

- Un primer premio de 500€
- Un segundo premio de 400€
- Un tercer premio de 300€

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Inscripción en el Concurso.

- En el caso de que la inscripción la realicen personas: La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Cultura (C/ Cervantes nº7, horario de 09:00-13:00h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online “INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS” Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE MIGAS 2026.
- En el caso de que la inscripción la realicen entidades: La inscripción en el concurso se llevará a cabo a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online “INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS” Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE MIGAS 2026.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 30 de noviembre 2026.

Lugar de la Firma: MELILLA
Fecha de la Firma: 2026-11-20
Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN
CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1327. RESOLUCIÓN Nº 1068, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MIGAS 2026.

La Excma. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026001068 de fecha 20 de noviembre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria del CONCURSO DE MIGAS 2026, que se regirá con arreglo a lo siguiente:

BASES DEL CONCURSO DE MIGAS 2026

1º.- Participantes.

Podrán participar en el Concurso cuantas personas o entidades lo deseen, de manera individual o en grupo.

2º.- Elaboración y medios materiales.

Las personas participantes aportarán todos los ingredientes necesarios para elaborar las migas, así como trípodes, sartenes, paelleros, bombonas de butano y demás materiales que precisen. Las migas deberán cocinarse íntegramente en el lugar de celebración; no se permitirá llevar ingredientes previamente cortados ni elaborados.

La organización proporcionará botelleros y barras para los concursantes a fin de que puedan ofrecer sus platos al público asistente al concurso, así como de un punto de luz.

3º.- Condiciones de seguridad y declaración responsable

Los participantes deberán cumplir las condiciones técnicas, higiénico-sanitarias y de seguridad establecidas en el **Anexo I** de las presentes bases, relativas, entre otras, a la utilización de instalaciones de gas, elementos de fuego, manipulación de alimentos, prevención de riesgos y mantenimiento de las condiciones de seguridad durante el desarrollo del concurso.

Como requisito obligatorio para participar, la persona concursante o representante del equipo deberá cumplimentar y firmar, con carácter previo al inicio de la actividad, la declaración responsable cuyo modelo figura como **Anexo II**, mediante la cual manifestará conocer y aceptar las condiciones recogidas en el Anexo I y se comprometerá a su cumplimiento.

La declaración responsable será facilitada por la Organización en el lugar de celebración del concurso y deberá entregarse debidamente firmada antes de comenzar la elaboración de los platos.

No se permitirá el inicio de la actividad a aquellos participantes o equipos que no hayan presentado previamente dicha declaración responsable.

La Organización podrá efectuar las comprobaciones que resulten procedentes y adoptar las medidas necesarias ante incumplimientos o situaciones que comprometan la seguridad de las personas o bienes, incluida la suspensión de la actividad y, cuando corresponda, la exclusión del concurso, de forma motivada y proporcionada.

4º.- Lugar de celebración.

El Área de Festejos de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor proveerá de un espacio situado en la Plaza de las Culturas, acondicionado para el buen desarrollo del concurso y perfectamente señalizado.

Todos los participantes deberán ubicarse en dicho espacio habilitado.

5º.- Fecha y desarrollo.

El concurso se celebrará en diciembre de 2026, en la fecha que determine y anuncie la organización. Como referencia organizativa, se prevé que el concurso se celebre el día 12 de diciembre de 2026.

Los participantes podrán comenzar la elaboración de sus migas a partir de las 12:00 horas. La cata por el Jurado comenzará a partir de las 13:30 horas; sus miembros recorrerán los puestos para degustar las migas y deliberar. Los participantes aceptan que sus elaboraciones sean degustadas por todos los miembros del Jurado. Una vez terminada la cata, podrán ofrecerlas al público asistente.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

6º.- Jurado.

El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

7º.- Criterios de valoración.

En cuanto a los criterios de valoración, el Jurado puntuará a los candidatos en función a la presentación, tipicidad, materia prima, texturas, aromas y sabores.

8º.- Inscripción en el Concurso.

En el caso de que la inscripción la realicen personas: La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos (Auditorium Carvajal, Avenida Cándido Lobera n.º 12 en horario de 09:00-13:00h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS" Debiendo indicar que se presenta al **CONCURSO DE MIGAS 2026**.

En el caso de que la inscripción la realicen entidades (o representante de entidades): La inscripción en el concurso se llevará a cabo OBLIGATORIAMENTE a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS" Debiendo indicar que se presenta al **CONCURSO DE MIGAS 2026**.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 30 de noviembre 2026.

9º.-Premios y pago.

Se concederán a juicio del Jurado los siguientes premios:

1. Un primer premio de 500€
2. Un segundo premio de 400€
3. Un tercer premio de 300€

A los importes se aplicarán las retenciones legalmente procedentes. El IBAN facilitado en el formulario de inscripción deberá corresponder a una cuenta cuya titularidad coincida con la persona o entidad participante e inscrita. Tras el fallo podrá requerirse certificado de titularidad bancaria y la documentación identificativa que resulte exigible, para la comprobación de los datos antes de efectuar el pago.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario **(sea persona o entidad)** no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2027, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

10º.- Fallo y publicidad.

El fallo del Jurado, en cuanto a la valoración de las migas presentadas, se efectuará conforme a los criterios establecidos en las presentes bases y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor durante la celebración de las Fiestas Navideñas, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan contra los actos administrativos correspondientes.

El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

11º.- Incidencias.

El área de Festejos de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y el Jurado podrán adoptar las medidas organizativas necesarias para el correcto desarrollo del concurso y resolver las incidencias no previstas, con respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

12º.- Régimen jurídico y aceptación.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos publicadas en el BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en lo que resulte de aplicación.

La participación implica la aceptación de las presentes bases y convocatoria, sin perjuicio del ejercicio de los derechos y recursos previstos en la legislación vigente. La comprobación de requisitos y el tratamiento de datos se ajustarán a la normativa aplicable. Del mismo modo, la presentación al concurso supone la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Nombre	CSV (link al documento)
Anexo I Condiciones de seguridad	16343766265033747230
Anexo II Declaración Responsable	16343765467005021212

Melilla, a 20 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

RADIO TELEVISIÓN MELILLA SAU.-

RTVMELILLA

1328. RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2026 POR EL QUE SE ANUNCIA LA ADJUDICACIÓN DEL "CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTINUIDAD (MCR), GESTIÓN DE ACTIVOS MULTIMEDIA (MAM) Y REDACCIÓN DIGITAL DE NOTICIAS (NEWSROOM), INCLUYENDO HARDWARE, SOFTWARE, SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA, FORMACIÓN Y SOPORTE PARA RTV MELILLA", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXP.012-2025.

ANUNCIO DE ADJUDICACION

Resolución del Consejo de Administración de fecha 20/11/2026 por el que se anuncia la adjudicación del **"CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTINUIDAD (MCR), GESTIÓN DE ACTIVOS MULTIMEDIA (MAM) Y REDACCIÓN DIGITAL DE NOTICIAS (NEWSROOM), INCLUYENDO HARDWARE, SOFTWARE, SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA, FORMACIÓN Y SOPORTE PARA RTV MELILLA", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXP.012-2025;**

La información respecto a dicha licitación en la plataforma de contratación del Estado:

ORGANO CONTRATANTE: RADIO TELEVISION MELILLA S.A.U., "RTVMELILLA"

DENOMINACIÓN: "**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTINUIDAD (MCR), GESTIÓN DE ACTIVOS MULTIMEDIA (MAM) Y REDACCIÓN DIGITAL DE NOTICIAS (NEWSROOM), INCLUYENDO HARDWARE, SOFTWARE, SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA, FORMACIÓN Y SOPORTE PARA RTV MELILLA", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXP.012-2025;**

ADJUDICATARIO: BROAD SERVICE TECHNICAL SUPPORT, S.L.

IMPORTE: 742.100,30€ (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=%2FYkNY0NIrIoBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

Melilla a 20 de noviembre de 2026
El Secretario del Consejo de Admón.,
Carlos Lisbona Moreno

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

RADIO TELEVISIÓN MELILLA SAU.-

RTVMELILLA

1329. RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO DE "BOLSA DE SERVICIOS DIVERSOS DE PRODUCCIÓN TELEVISIVA PARA LLEVAR A CABO LA GRABACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS A ADJUDICAR POR RADIO TELEVISIÓN MELILLA, S.A.U., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. "RTVMELILLA" EXP. 002-2026".

ANUNCIO DE ADJUDICACION

Resolución del Consejo de Administración de fecha 20 de noviembre de 2026 por el que se anuncia la adjudicación de la contratación de **BOLSA DE SERVICIOS DIVERSOS DE PRODUCCIÓN TELEVISIVA PARA LLEVAR A CABO LA GRABACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS A ADJUDICAR POR RADIO TELEVISIÓN MELILLA, S.A.U., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. "RTVMELILLA" EXP. 002-2026**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, se anuncia la adjudicación de dicho servicio por procedimiento abierto simplificado.

La información respecto a dicha licitación en la plataforma de contratación del Estado:

ORGANO CONTRATANTE: RADIO TELEVISION MELILLA S.A.U., "RTVMELILLA"

DENOMINACIÓN: "BOLSA DE SERVICIOS DIVERSOS DE PRODUCCIÓN TELEVISIVA PARA LLEVAR A CABO LA GRABACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS A ADJUDICAR POR RADIO TELEVISIÓN MELILLA, S.A.U., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. "RTVMELILLA" EXP. 002-2026

ADJUDICATARIO: FULL FRAME PRODUCCIONES S.L.U.

IMPORTE: 72.180,00€ (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

https://www.playmelilla/categoria/perfil-del-contrantante/

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2FYkNY0NIrIoBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D.

Melilla a 23 de noviembre de 2026
El Secretario del Consejo de Admón.,
Carlos Lisbona Moreno